



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 17 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral 2023-218 informando que fue recibido por la Oficina Judicial de Reparto proveniente del Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Medellín quien mediante autos de fecha 21 de abril y 10 de mayo de 2023 declaró la falta de competencia y ordenó la remisión de las diligencias a los Juzgados Laborales del Circuito. De igual forma se pone de presente que se encuentra pendiente el estudio de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00218 00

Bogotá D. C., 25 de julio de 2023

De conformidad con el anterior informe secretarial, esta juzgadora observa que mediante auto del 21 de abril de 2023 el Juzgado 9 Laboral del Circuito de Medellín declaró que carecía de competencia para asumir el conocimiento del proceso por cuanto la demandada tiene su domicilio principal en esta ciudad y el lugar de prestación del servicio fue en Cartagena, requiriendo a la parte demandante para que eligiera a cual de los distritos judiciales debía ser remitido su proceso, quien en su oportunidad procesal pertinente escogió la municipalidad de Bogotá, por lo que mediante auto del 10 de mayo de 2023 el homologo de Medellín ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá y en consecuencia, este Despacho en primer lugar **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias y continuará el trámite procesal en la instancia en que se encuentra.

Ahora, se hace necesario **TENER COMO APODERADA** general de la sociedad **Brinks de Colombia S.A.** a la abogada **Ana María Arrázola Bedoya** identificada con c.c. 30.330.080 y t.p. 136.158 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder que se encuentra debidamente registrado en el certificado de existencia y representación legal.

De otro lado, revisado el escrito de contestación presentado por **Brinks de Colombia S.A.**, se concluye que fue presentado dentro del término legal y en cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS razón



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

por la cual se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la mentada sociedad.

En consecuencia, se **programa audiencia** para el día **16 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 08:30 A.M.**, diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Agotada la etapa anterior, y de ser posible se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia:
<https://call.lifesizecloud.com/18831804>

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: 11001310504420230021800 al cual accederán directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y notificación o contestación respectivamente.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificar por Estado n°. 022 del 26 de julio de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8fb638624e184b4fbdaf7d9f23e2bc3e57240c55cca595ffd9e5f3e54fe5d**

Documento generado en 25/07/2023 01:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>